



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
Secretaría de Educación



RESOLUCION No. 1654  
NOVIEMBRE 19 DE 2019

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 115 de 1.994, 715 de 2001 y la resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del año 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

**1°.** Que mediante la **Resolución número 2745, de fecha 3 de diciembre de 2002**, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al Municipio de Dosquebradas para la administración del servicio educativo.

**2°.** Que la **ley 715 de 2001** en su **artículo 7°**, establece las competencias de los Municipios certificados para la prestación de servicio educativo y en su **numeral 7.1**, dispone como una de esas competencias, la siguiente:

**"...7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.**

**3°.** Que la autonomía escolar de que trata el **artículo 77 de la ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la ley general de educación"**, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos. Así mismo, el **artículo 86** de la citada ley hace alusión a la flexibilidad del calendario académico, al disponer lo siguiente:

**"...Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo..."**

**4°.** Que el **Decreto Presidencial número 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"**, en su **artículo 2.3.3.1.11.1**, se refiere a la incorporación del receso estudiantil, señalando al respecto lo siguiente:



RESOLUCION No. 1654  
NOVIEMBRE 19 DE 2019

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"...Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América..."

A su vez, en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto Presidencial 1075 de 2015, se estableció el Día de la Excelencia Educativa – Día E.

Por su parte, el artículo 2.3.2.3.4 del citado Decreto se refiere a la inspección y vigilancia sobre lo dispuesto en el calendario académico. Al respecto, dispone esta norma:

"...De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 171 de la Ley 115 de 1994 en armonía con el artículo 2.3.3.1.8.1. Del presente Decreto, los gobernadores y alcaldes distritales y municipales ejercerán las funciones de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo y en los demás actos administrativos que se expidan, en atención a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.3.2.2.1.2. de este Decreto.

Sobre el calendario académico, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Presidencial 1075 antes mencionado, establece lo siguiente:

"...Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;



RESOLUCION No. 1654  
NOVIEMBRE 19 DE 2019

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.**

**PARÁGRAFO.** El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1 de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B..."

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.2. Del mismo Decreto 1075 de 2015,

"...La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas..."

Sobre las actividades de apoyo pedagógico, el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 señala:

"...Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución..."

Que en mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO.** Adoptar para el año 2020 el reglamento territorial sobre calendario académico en las Instituciones Educativas oficiales y privados de Educación Formal del Municipio de Dosquebradas.



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Secretaría de Educación



RESOLUCION No. 1654  
NOVIEMBRE 19 DE 2019

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO 2°. PERÍODO DEL CALENDARIO ACADÉMICO.** El calendario académico para el año 2020 en el Municipio de Dosquebradas iniciará el 06 de enero de 2020 y finalizará el 03 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 3°. ACTIVIDADES DEL CALENDARIO ACADÉMICO.** Las actividades del calendario académico, para el primer y segundo periodo semestral, se distribuirán así:

| ACTIVIDADES  | SEMESTRE  |  |
|--|---|--|
|  | PRIMER PERIODO SEMESTRAL  | SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL  |
| <b>RECESO ESTUDIANTIL</b><br>(12 semanas)                            | Del 06 al 19 Enero de 2020<br>(2 Semanas)<br>Del 08 al 28 de Junio de 2020<br>(3 Semanas)   | Del 05 al 11 de Octubre de 2020<br>(1 Semanas).<br>Del 23 de Noviembre 2020<br>al 3 de enero 2021<br>(6 Semanas)     |
| <b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b><br>( 5 Semanas)                      | Del 06 al 19 de Enero de 2020<br>(2 Semana)<br>Del 08 al 14 de Junio de 2020<br>( 1 Semana) | Del 05 al 11 de Octubre de 2020 (1 semana )<br>Del 23 el 29 de Noviembre 2020<br>(1 Semana)                          |
| <b>ATENCIÓN DIRECTA DE ALUMNOS:</b><br>( 40 Semanas lectivas)        | Del 20 de Enero al 07 de junio de 2020<br>(20 semanas)                                      | Del 29 de junio al 04 de octubre de 2020<br>(14 semanas)<br>Del 12 octubre al 22 de noviembre de 2020<br>(6 semanas) |
| <b>VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:</b><br>( 7 semanas) | Del 15 al 28 de junio de 2020<br>(2 Semanas)  | Del 30 de noviembre de 2020 al 03 de enero de 2021<br>(5 Semanas)  |

**ARTÍCULO CUARTO:** El proceso de matrículas hace parte de las actividades de desarrollo institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Día del Educador se celebrará el 15 de mayo de 2020

**ARTÍCULO SEXTO:** Las instituciones educativas deberán programar la participación de toda la comunidad educativa en la celebración de las siguientes fechas: 8 de Marzo ( Día de la Mujer), 23 de Abril ( Día del Idioma ) , 29 de Abril ( Día del Niño y de la Niña), 21 de Mayo (Día de la Afro colombianidad), 20 de julio ( Día de la Independencia ), 7 de agosto (Batalla de Boyacá), 9 de Septiembre (Día de los Derechos Humanos), 12 de octubre, (Día de la Raza), se aclara que las anteriores celebraciones, no deberán reducir o afectar los días de trabajo académico y NO hacen parte del presente calendario Académico.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Establecimientos Educativos oficiales y privados que ofrecen jornadas nocturnas, sabatinas o dominicales en atención al decreto 1075 de 2015,

[www.dosquebradas.gov.co](http://www.dosquebradas.gov.co)



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
Secretaría de Educación



RESOLUCION No. 1654  
NOVIEMBRE 19 DE 2019

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Deberán elaborar y enviar una propuesta de calendario académico al área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación a más tardar el 13 de enero de 2020 para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Conforme lo establece el Capítulo 3 Artículo: 2.3.8.3.1. Del Decreto 1075 de 2015, las Instituciones Educativas de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado, incorporaran en su calendario académico un (1) día año de receso estudiantil con el fin de realizar una jornada de excelencia educativa (Día E) según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

**ARTÍCULO NOVENO:** En todos los establecimientos educativos deberá celebrarse, una vez a la semana, un acto de izada a la bandera y honores a los símbolos patrios.

**ARTÍCULO DECIMO:** El Presente calendario sólo podrá ser modificado por el Gobierno Nacional acorde con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.3.4.2.

**ARTÍCULO ONCE:** Las instituciones educativas de carácter privado cumplirán lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 y remitirán el calendario a la respectiva Secretaría de Educación Municipal.

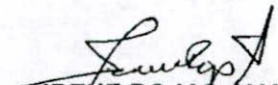
**ARTÍCULO DOCE:** El Rector o Director será el responsable de organizar el Plan Operativo Anual, que desarrolla el Proyecto Educativo Institucional para el respectivo año, el cual contendrá las actividades del calendario académico.

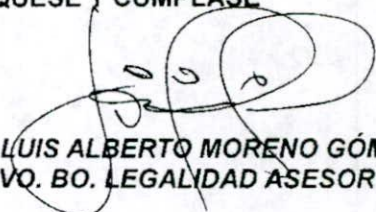
**ARTICULO TRECE:** Corresponde a la Secretaría de Educación de Dosquebradas, a través de las Direcciones de Núcleo, rectores de Instituciones Educativas y área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

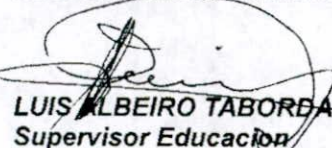
**ARTÍCULO CATORCE:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias, especialmente la Resolución N° 285 del 22 de Octubre de 2019.

Dosquebradas, Noviembre 19 de 2019

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IRENE ROJAS ALVAREZ**  
SECRETARÍA EDUCACION (E)

  
**LUIS ALBERTO MORENO GÓMEZ**  
VO. BO. LEGALIDAD ASESOR JURÍDICO

  
**LUIS ALBEIRO TABORDA DUQUE**  
Supervisor Educación

[www.dosquebradas.gov.co](http://www.dosquebradas.gov.co)

Avenida Simón Bolívar- Centro Administrativo Municipal (CAM) – Teléfono (6) 3320631/32  
[educacion@dosquebradas.gov.co](mailto:educacion@dosquebradas.gov.co) – Código Postal Nacional 661001